



Dirección General de Energía y Minas

Edificio Pignatelli Paseo de María Agustín, 36, puerta 33, 2ª planta 50071 Zaragoza (Zaragoza)

RESOLUCIÓN de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se deniega la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica "Pinieto" en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

Nº exp DGEM: IP-PC-0210/2020

Nº exp SP: AT-212/2020 de la provincia de Huesca

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa.

Con fecha 25 de noviembre de 2020, la sociedad Yequera Solar 2, S.L., con NIF B99544736 y con domicilio social en calle Argualas 40, 1ª planta, 50012 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica "Pinieto" de potencia instalada 2,5 MW, para lo cual presenta el anteproyecto "Anteproyecto PFV Pinieto 2,5 MW / 3,125 MWp y su infraestructura de evacuación", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en LSAT 15 kV desde el centro de transformación hasta el centro de seccionamiento, centro de seccionamiento y LSAT E/S 15 kV desde el centro de seccionamiento hasta el punto de conexión, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Nº Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0210/2020. Nº Expediente del Servicio Provincial: AT-212/2020 de la provincia de Huesca.

Segundo. - Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa de la instalación "Pinieto". (Nº Expediente del Servicio Provincial: AT-212/2020 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 16 de noviembre de 2023, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero. - Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es





sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

Boletín Oficial de Aragón, en fecha 21 de abril de 2021

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Sabiñánigo, que en fecha 5 de abril de 2021 emite informe en el cual manifiesta que actualmente no se puede mostrar conformidad al proyecto; la conformidad u oposición al proyecto de instalación fotovoltaica "PINIETO" se evaluara una vez levantada la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanísticos vigentes en el momento de la Resolución.

Se traslada al promotor, el cual manifiesta reparos en fecha 5 de mayo de 2021. Se expone que con el objeto de salvaguardar una posible responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Sabiñánigo, se debería prestar en este caso una conformidad al proyecto, poniendo de manifiesto las determinaciones establecidas en el acuerdo plenario de 8 de marzo de 2021, con el objeto de poner en conocimiento de los administrados esa realidad, pero en ningún caso interrumpiendo el normal desarrollo de un proyecto fotovoltaico que a fecha del presente es conforme a las determinaciones urbanísticas del municipio y de la legislación autonómica.

Se traslada al Ayuntamiento de Sabiñánigo, el cual en fecha 24 de mayo de 2021, contesta a los reparos del promotor reiterando su informe inicial. Se traslada al promotor para su conocimiento.

El 3 de noviembre de 2023, este Servicio Provincial, solicita informe al Ayuntamiento de Sabiñánigo de conformidad u oposición a la autorización solicitada, puesto que se aprobó definitivamente por Acuerdo de 26 de abril de 2023 del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca la Modificación aislada nº 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo (Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 3 de mayo de 2023).

El Ayuntamiento de Sabiñánigo remite Decreto de Alcaldía de 7 de noviembre de 2023, en el que resuelve manifestar, a la vista del informe emitido por la arquitecta municipal el 6 de noviembre de 2023, la incompatibilidad urbanística de la actuación planteada conforme al planeamiento municipal.





En el informe de 6 de noviembre de 2023 que fundamenta el Decreto, se señala que resulta de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo y la Modificación Aislada 27 de Regulación de las instalaciones fotovoltaicas de generación de energía eléctrica. Se indica en dicho informe:

"De todo ello se concluye a modo de resumen que, si bien la documentación presentada es deficiente en contenido e incompleta en algunos aspectos, se contemplan en ella parámetros lo suficientemente relevantes que hacen que se pueda emitir un pronunciamiento de incompatibilidad, sin necesidad de proceder a requerir al promotor una documentación completa para ello."

<u>Nedgia, S.A.</u>, que en fechas 19 de abril y 24 de mayo de 2021 emite informes que son trasladados al promotor, que acepta su contenido en fecha 20 de julio de 2021.

<u>Enagás Transporte</u>, S.A.U., que en fecha 22 de junio de 2021 emite informe condicionado en el cual se solicita información para poder emitir un nuevo informe con un condicionado. El promotor acepta su contenido el 20 de julio de 2021.

<u>Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón</u>, que en fecha 16 de julio de 2021 emite informe favorable en el cual se indica que si los elementos de proyecto, aun siendo provisional, se situase dentro de la Zona de Afección (ZA), deberá solicitarse autorización al organismo. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 6 de agosto de 2021.

<u>Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca</u>, que en fecha 7 de mayo de 2021 emite informe favorable, indicando que el parque fotovoltaico no interfiere en nada con la concentración parcelaria de la zona de Osán, Isún, San Román y Allué.

trasladado al titular de la instalación Yequera Solar 2, S.L., para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

• La Asociación de Vecinos de Espuéndolas presenta alegaciones (dirigidas al INAGA) en fecha 22 de abril de 2021, en las cuales muestran oposición por motivos ambientales y por no reunir en el documento ambiental estratégico condiciones de calidad suficientes. Estas alegaciones se trasladan al promotor. Posteriormente en fecha 7 de mayo de 2021 la Asociación de Vecinos de Espuéndolas presenta alegaciones sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada de las FV "Celeste 1" y "FV Celeste 2", y su relación con la FV Pinieto. Dichas alegaciones se trasladan al INAGA. La Asociación de Vecinos de Espuéndolas presenta alegaciones en fecha 18 de mayo de 2021, en las cuales muestran oposición al proyecto debido a fraccionamiento de proyectos,





emplazamiento y afecciones al paisaje, y directrices territoriales. Estas alegaciones se trasladan al promotor.

- Da Isabel Ma Aranda Martínez, D. Miguel Ángel Sánchez Sorrel presentan alegaciones en fecha 11 de mayo de 2021, en las cuales muestra oposición por considerar que debe someterse el proyecto a evaluación ambiental por el procedimiento ordinario junto con los proyectos "Celeste 1" y "Celeste 2", exponiendo que ha habido un fraccionamiento de proyectos
- D. Mariano Polanco Cedenilla presenta alegaciones en fecha 1 de junio 2021, indicando equívoca tramitación y solicitando la desestimación del proyecto y en su caso, si procede, tramitación adecuada.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Yequera Solar 2, S.L., las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

- A la Asociación de Vecinos de Espuéndolas, en fecha 22 de junio de 2021, el promotor emite respuesta en la cual niega los puntos expuestos en la alegación y solicitan la continuación de la tramitación. Indican la inexistencia de fraccionamiento de proyectos y que se ha cumplido la normativa ambiental y urbanística.
- A Da Isabel Ma Aranda Martínez, D. Miguel Ángel Sánchez Sorrel, en fecha 20 de julio de 2021, el promotor emite respuesta solicitando que se desestimen las alegaciones. Se expone que no hay acumulación de proyectos porque los tres proyectos tienen diferentes puntos de conexión a red.
- A D. Mariano Polanco Cedenilla, en fecha 20 de julio de 2021, el promotor responde solicitando que se continúe la tramitación, entendiendo que el proyecto se está tramitando adecuadamente, argumentado falta de fundamentación de las alegaciones.

Vistos los informes emitidos por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, el servicio provincial considera que existen reparos a la emisión de la autorización administrativa previa, puesto que en los mismos se pone de manifiesto que la instalación proyectada es incompatible urbanísticamente.

Cuarto. - Anteproyecto técnico.

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Anteproyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.





En cuanto al Proyecto de ejecución "Anteproyecto PFV Pinieto 2,5 MW / 3,125 MWp y su infraestructura de evacuación", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El anteproyecto de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 23 de noviembre de 2020, y nº de visado VD03910-20A.

La Adenda al anteproyecto de la instalación de generación está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 30 de marzo de 2021, y nº de visado VD00965-21A.

Quinto. - Tramitación ambiental.

Con fecha 20 de septiembre de 2021 se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Proyecto de parque fotovoltaico "Pinieto" de 2,5 MW/3,125 MWp y su línea de evacuación, en el término municipal de Sabiñanigo (Huesca), promovido por Yequera Solar 2, S.L. (Expte. INAGA 500201/20/2021/02078).

Sexto. - Otros trámites.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 16 de noviembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de 16 de noviembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que





se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo. - Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación "Pinieto" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente el informe de 20 de septiembre de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Proyecto de parque fotovoltaico "Pinieto" de 2,5 MW/3,125 MWp y su línea de evacuación, en el término municipal de Sabiñanigo (Huesca), promovido por Yequera Solar 2, S.L. (Expte. INAGA 500201/20/2021/02078).
- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, S.L.U., a la instalación de generación Pinieto, con fecha 15 de abril de 2021 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 2,5 MW, en la red de distribución en la línea LMT Eniepsa 15 kV de SET Cartirana.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 16 de noviembre de 2023, sobre autorización administrativa previa de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, promovida por Yequera Solar 2, S.L., que





concluye que "Considerando que el Ayuntamiento de Sabiñánigo, en sus informes pone de manifiesto un incumplimiento de la normativa urbanística, nos encontramos en un supuesto establecido para poder denegar la autorización", y se informa desfavorablemente.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada,

RESUELVO

Primero. - Denegar la autorización administrativa previa a Yequera Solar 2, S.L. para la instalación "Pinieto".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente La Directora General de Energía y Minas Mª Yolanda Vallés Cases